

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción por la que se hace público el día en que habrá de efectuarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y se señala el día en que habrán de comparecer para la práctica del primer ejercicio.

El Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, reunido el día 22 del actual en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, acordó señalar el día 15 de enero de 1973, a las cinco de la tarde, en la misma Sala, para celebrar el sorteo que determine el orden por el que han de actuar los opositores en los ejercicios de la oposición.

Asimismo acordó señalar para la práctica del primer ejercicio, en primera vuelta, el día 25 de enero de 1973, a las cinco de la tarde, también en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, convocándose al efecto a todos los aspirantes admitidos, con la prevención de que dicho primer ejercicio es el que figura como segundo en la convocatoria de la oposición, al haber quedado suprimido el primero por Decreto número 2350/1972, de 18 de agosto, y su disposición transitoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 23 de diciembre de 1972.—El Secretario, Francisco Burguete.—V.º B.º: El Presidente, Luis Vacas Medina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso entre Médicos de aguas mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, especialmente el Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928, esta Dirección General de Sanidad convoca concurso entre Médicos de aguas mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios, para proveer las plazas que se citan en la relación que se acompaña y las que puedan producirse en concepto de resultas como consecuencia de este concurso.

Las bases de convocatoria se ajustarán a las siguientes normas:

1.º Podrán tomar parte en el concurso todos los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios, que se encuentren excedentes y los que teniendo plaza deseen cambiar de destino.

2.º Los Médicos pertenecientes al Cuerpo que tengan plaza asignada o que acudan al concurso y excedan de setenta años serán objeto del reconocimiento médico que previene el artículo 42 del Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928. Para este reconocimiento la Dirección General de Sanidad fijará el día oportuno, que se notificará a los interesados, y designará los Médicos que hayan de llevarlo a efecto, de acuerdo con lo dispuesto en dicho Estatuto.

Si alguno de los reconocidos resultase sin las condiciones de aptitud necesarias, este Centro directivo declarará su jubilación forzosa, dando cuenta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, para que le sea asignada la pensión que le corresponda con cargo a la citada Caja.

3.º El derecho a concursar se ejercerá por medio de instancia debidamente reintegrada, dirigida a este Centro directivo, en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, la edad, residencia actual y la declaración expresa de que reúne las condiciones generales exigidas en esta convocatoria para concursar, indicando la especialidad que el interesado ostenta a efectos de estos concursos.

A continuación, y si el solicitante concursa únicamente para las plazas vacantes, señalará las que desee por orden de preferencia de las comprendidas en la relación de vacantes. En el caso de concursar para las plazas vacantes y para las resultas de este concurso, podrá reseñar todas las plazas existentes de balnearios que le interesen por orden de preferencia.

4.º Las instancias se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, 17), en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán cursarse por correo o en las demás formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No serán admitidas aquellas instancias cuya fecha de entrada en el citado Registro o en la oficina de Correos correspondiente esté fuera del plazo indicado como aquellas en las que no consten claramente los datos que se exigen en el apartado anterior. Los concursantes en estas circunstancias quedarán excluidos de este concurso.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Sanidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.º Seguidamente se nombrará el Tribunal calificador compuesto por:

Presidente: Un miembro del Consejo Nacional de Sanidad; Vocales: El Catedrático de «Hidrología médica» de la Facultad de Medicina de Madrid, otro Catedrático de cualquiera de las siguientes disciplinas: «Patología general», «Higiene y Sanidad» o «Microbiología», de la misma Facultad; y el Jefe de la Sección de Medicina Social de la Dirección General de Sanidad, que actuará como Secretario con voz y voto. Todos los miembros serán designados por la Dirección General de Sanidad, y la composición del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º La propuesta que formule el Tribunal se efectuará por orden de antigüedad en el Cuerpo entre las especialidades terapéuticas en que fueron clasificados los balnearios por Orden ministerial de 25 de mayo de 1945 y posteriores.

7.º Los Médicos que no tomen parte en el concurso o a quienes no corresponda plaza continuarán al frente de la que tuvieron asignada en el concurso anterior con la misma situación administrativa que tengan reconocida.

8.º Los Médicos que tomen parte en el presente concurso y que no se posesionen de su plaza en el término reglamentario o que se ausenten del balneario durante la temporada, sin autorización expresa de este Centro directivo, perderán el derecho a la misma y quedarán en situación de excedencia voluntaria, sin perjuicio de las responsabilidades que en ellos pudieran recaer.

9.º Para la mejor asistencia de los agüistas, el número máximo de ellos visitado por un mismo Médico de balnearios será de dos mil por temporada. En consecuencia, en cada uno de ellos existirá un Médico por cada dos mil agüistas o fracción de dicha cantidad.

10. En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto como normas generales para concursos de funcionarios públicos.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial.

Relación de vacantes

Almeida (Zamora).—Digestivo y Reumatismo.

Alzola (Guipúzcoa).—Digestivo.

Arteijo (La Coruña).—Digestivo, Reumatismo y Nervioso.

Caldas de Lugo (Lugo).—Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.

Caldas de Luna (León).—Digestivo y Reumatismo.

Caldas de Partovia (Orense).—Digestivo y Reumatismo.

Caldas de Nocedo (León).—Digestivo y Reumatismo.

Caldelas de Luy (Pontevedra).—Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.

Camarena de la Sierra (Teruel).—Digestivo.

Camporrells (Huesca).—Digestivo y Circulatorio.

Carballo (La Coruña).—Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.

Céltigos (Lugo).—Digestivo y Reumatismo.

Cervantes (Ciudad Real).—Digestivo.

Fuentsanta de Vilhel (Teruel).—Sin clasificar.

Gravalos (Logroño).—Digestivo y Reumatismo.

Guitiriz (Lugo).—Digestivo.

Incio (Lugo).—Digestivo y Reumatismo.

La Hijosa (Ciudad Real).—Digestivo.

La Parrilla (Cáceres).—Digestivo.

Los Berrazales (Las Palmas).—Digestivo.

Nuestra Señora de los Angeles (La Coruña).—Digestivo.

Nuestra Señora del Buen Consejo (Jaén).—Sin clasificar.

Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona).—Digestivo.

Puente Viego (Santander).—Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.

San Andrés (Jaén).—Sin clasificar.

Termas Orión (Gerona).—Circulatorio.

Tona Codina (Barcelona).—Circulatorio y Respiratorio.

Tona Roqueta (Barcelona).—Digestivo.

Urberuaga de Ubilla (Vizcaya).—Digestivo y Circulatorio.

Valle de Ribas (Gerona).—Digestivo y Circulatorio.

Villa Engracia (Tarragona).—Digestivo.

Villanueva de la Tercia (León).—Sin clasificar.

Yémeda (Cuenca).—Sin clasificar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se rectifican errores en la que convocaba pruebas selectivas para ingreso en la plaza de Productor Taquimecánografo, grupo 3.º, de la Escala Especial del Personal propio del citado Organismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 14 de diciembre de 1972.

El apartado 3.3. deberá quedar redactado en los siguientes términos:

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas rectificaciones en el «Boletín Oficial del Estado».

El apartado 3.4. de las bases de convocatoria deberá quedar redactado en los siguientes términos:

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del citado Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, número 3, Madrid-7), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La solicitud deberá acompañarse de los documentos justificativos de los méritos que se aleguen en este concurso-oposición.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.—El Director del Centro, Carlos Benito.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Santander por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plaza de Patrón de Cabotaje de la plantilla del personal técnico auxiliar de la misma.

Vacante una plaza, de conformidad con el Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos que señala

el artículo 6.º-2-d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

I. Normas generales

1.1. Número de plazas:

Se convoca una plaza de Patrón de Cabotaje.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza está encuadrada en el Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el citado Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos, aprobado por Orden del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 22 siguiente).

1.2. Sistema selectivo:

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases que luego se dirán.

2. Requisito de los candidatos

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintidós años y no exceder de cincuenta. No tendrán limitación de edad los que concurren procedentes de otras Juntas u Organismos de puertos.

c) Estar en posesión del título de Patrón de Cabotaje o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

2.2. De orden personal:

Se considerarán méritos los días embarcados como Patrón de Cabotaje, títulos, servicios en otras Juntas de Puertos y demás méritos que puedan alegar.

3. Solicitudes

3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirigen:

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Santander.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Secretaría de la Junta del Puerto de Santander, paseo de Pereda, 33-2.º, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos de las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.